



RR.PP-251/151

AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.ª REGION MILITAR

Causa núm. 5904-40

Contra Ricardo Alba

Aranda

R.º n.º 3060

Tengo el honor de remitir a V. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza a 11 de Ago
de 1944

EL AUDITOR,

Aranda

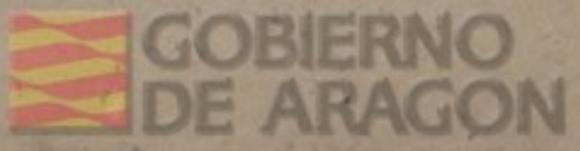
SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES
POLÍTICAS DE Zaragoza

DON JOSE MARTIN GARCIA, Jefe del Regimiento de Infantería Geron nº 12
Secretario nombrado para los trámites de ejecución de la sentencia recaída
en la causa nº 5904-40 instruida por el procedimiento sumario ordinario
contra RICARDO ALBA BORRERO y de cuya causa es Jefe, el Especial para el
cumplimiento de sentencias de la Quinta Región Militar, Jefe de Infantería
DON JUAN DIAZ PARRANDIZ.

CONTENIDO: Que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben tal cual se dicen así:

Al 56.- SENTENCIA.- En la ciudad de Zaragoza a 19 de Abril de mil novecientos cuarenta y uno. Reunido el Consejo de Guerra de Plaza para ver y fallar la causa instruida por los trámites de juicio sumario con el nº 5904-40 contra el peirano Ricardo Alba Borrero por el presunto delito de auxilio a la rebelión, atendida la lectura del expediente, informe del Fiscal y la deliberación y manifestaciones del acusado, visto el auto verbal con el nº 18 de cumplimiento del Consejo Judicial Militar Don Luis de San Fiel Bonou.- RESOLUCION que el procesado Ricardo Alba Borrero, soltero, de 39 años de edad, natural y vecino de Orbañeta del Condado de Caspe, hijo de Jose y de Josefa, de ideología legalista, antes de iniciarse el movimiento nacional, si bien había observado buena conducta, hubo una vez en la noche de Septiembre de 1936, marchando al pueblo de Arcos de la Sierra en donde permaneció hasta el mes de Mayo de 1938 trabajando en su oficio y alternando con el estado de orden y de silencio, y sin intervenir en ninguna clase de asuntos, y en dicha fecha ingresó voluntario en el Cuerpo de Seguridad, con objeto de viajar barato y no ir al frente ya que se decía que había sido 6 libras a ser movilizado en reclutamiento por el ejército rojo, no constando que interviniera en ninguna clase de asuntos de hechos delictivos de alguna clase.- RESOLUCION que los hechos reseñados son anteriores a la revolución y carecen de carácter de un delito de auxilio a la rebelión previsto y penado en el artículo 249 párrafo 1º del Código de Justicia Militar del que es responsable en cuanto se de autor el denunciado procesado por participación directa material y voluntaria, concurrencia y grado de acción y las circunstancias atenuantes de escasa peligrosidad del procesado y escasa trascendencia de sus actos de los que se dice en el artículo 173 del Código de Justicia Militar.- RESOLUCION que el procesado es responsable criminalmente en civil conforme lo dispuesto en el artículo 19 del Código Penal ordinario y 219 del Código de Justicia Militar y lo consignado en la Ley de Responsabilidades Políticas.- Visto además de los citados los demás preceptos de pertinencia de dichas normas legales y demás de la Ley y la Orden Circular de la presidencia del Gobierno de 25 de Mayo de 1940 y los demás de general aplicación.- RESOLUCION que el procesado Ricardo Alba Borrero es responsable en concepto de autor del delito de auxilio a la rebelión antes tipificado con la concurrencia de las circunstancias atenuantes dichas, a la pena de seis años de prisión menor y accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena pero la que se servirá de abono todo el tiempo de prisión preventiva sufrida por razón de la presente causa haciendo expresa reserva de acciones pendientes a la responsabilidad civil para ser exigida del modo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Políticas.- El Consejo del dictar esta sentencia ha tenido en cuenta las normas contenidas en la Orden Circular de la presidencia del Gobierno de 25 de Mayo de 1940 y no estima pertinente proponer conmutación alguna.- Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- Hay siete folios.- Legales. Rubricados.

Al 56.- EXCMO. SR. El Consejo de Guerra de Plaza para ver y fallar el expediente Ricardo Alba Borrero a la pena de seis años de prisión menor.- Se han observado los trámites esenciales en las instrucciones de cumplimiento de la sentencia y la lectura de hechos probados no está en contradicción con lo que de los autos se dice y no.- V.S. no obstante resolvió.- Zaragoza a 19 de Mayo de 1941.- El Auditor Militar. Rubricado.



Al 59.- En Zaragoza a 2 de Junio de 1941.- De conformidad con el precedente dictamen de el Auditor y por sus propios fundamentos acudo de prestar mi aprobación a lo anterior, sentando ordenado las diligencias de ejecución pertinentes a la misma.- El Capitán General Donato. Rebricador.

Y para que conste y a efecto de su remisión al Tribunal Regional extiendo la presente que concuerda con el original el que me remite de orden y viene por S.S. en Zaragoza a *dieciséis* de *Agosto* de mil novecientos cuarenta y uno.



A handwritten signature in blue ink, which appears to be 'Donato', enclosed within a large, loopy oval flourish.

28-8-41

R 5165